

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio número 09/561 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudor doña Macarena Soutillo Torralba por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 6 de julio de 2009 al embargo de bienes inmuebles de cuya diligencia se acompaña copia al presente edicto, al no haber sido posible la notificación al cónyuge don José Luis Iturbe Cobo, por encontrarse reiteradamente ausente en el domicilio de Santander, calle Sol, 18-6º izquierda.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 25 de agosto de 2009.-La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 020211424J, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 08 014467845	05 2008 / 05 2008	0521
39 08 014467946	06 2008 / 06 2008	0521
39 08 015044993	07 2008 / 07 2008	0521
39 08 015575261	08 2008 / 08 2008	0521
39 08 016151908	09 2008 / 09 2008	0521
39 08 017143328	10 2008 / 10 2008	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal: 1.466,10.

Recargo: 293,22.

Intereses: 83,93.

Costas devengadas: 10,46.

Costas e intereses presupuestados: 175,93.

Total: 2.029,64.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores ya los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 6 de julio de 2009.-La recaudadora ejecutiva (ilegible).

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: SOUTULLO TORRALBA, MACARENA

FINCA NÚMERO: 01

-Datos finca urbana:

Descripción finca: Urbana.

Tipo vía: Cl.

Nombre vía: Carmen.

Número vía: 18.

Piso: At.

Puerta: Izquierda.

Código Postal: 39003.

Código Municipal: 39075.

-Datos Registro:

Número Registro: 00001.

Número tomo: 2522.

Número libro: 1252.

Número folio: 221.

Número finca: 23922.

-Descripción ampliada:

URBANA: ATICO IZQUIERDA CON UN BUHARDILLÓN, CON UNA SUPERFICIE, SEGÚN JUSTIFICACION CATASTRAL, DE OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, DE LA CASA SEÑALADA CON EL NÚMERO DIECIOCHO DE LA CALLE DEL CARMEN, DE ESTA CIUDAD DE SANTANDER, CON UN TERRENO, A SU ESPALDA, DE CIENTO CUARENTA METROS Y CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS, CONSTRUIDA EN ESTRUCTURA DE HORMIGÓN, QUE OCUPA, EN PLANTA, UNA SUPERFICIE DE CIENTO NOVENTA Y SIETE METROS Y SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS, DISPONE DE DOS PATIOS PARA LUCES, UNO CENTRAL, DE TRECE Y MEDIO METROS CUA-

DRADOS, A PARTIR DEL PISO PRIMERO, Y OTRO LATERAL, AL ESTE, DE DIECIOCHO METROS CUADRADOS, A PARTIR DEL PISO TERCERO, CUYA LA LIMPIEZA CORRESPONDE A LOS DUEÑOS DE LOS PISOS DONDE, EXPRESADOS PATIOS, COMIENZAN; EDIFICIO Y TERRENO, COMO UNA SOLA FINCA, LINDAN: AL NORTE, CON LA CALLE DEL SOL, HOY CALLE DEL CARMEN; AL SUR, CON LA TRAVESÍA DE SAN SIMÓN; AL ESTE, MÁS DE LOS SEÑORES HERMOSILLA AIZCORBEY DOÑA MARÍA MAZORRA; Y, AL OESTE, CASAS DE DOÑA JOAQUINA RUCABA Y DON GERARDO CERVERA, CORRESPONDIENDO, EL NORTE, AL FRENTE, EL SUR, A LA ESPALDA, EL ESTE, A LA IZQUIERDA, ENTRANDO, Y EL OESTE, A LA DERECHA TAMBIÉN ENTRANDO; POR LA CALLE DEL SOL, HOY CALLE DEL CARMEN, O SEA, POR EL FRENTE, CONSTA, LA CASA, DE PLANTA COMERCIAL, DIVIDIDA EN DOS LOCALES, UNO A LA DERECHA, ENTRANDO POR EL PORTAL, Y OTRO A LA IZQUIERDA, TAMBIÉN ENTRANDO, Y SEIS PISOS DENOMINADOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO Y ÁTICO, CON HABITACIONES A DERECHA E IZQUIERDA, CON BUHARDILLÓN QUE TIENE SU ENTRADA POR EL ÁTICO IZQUIERDA, Y, POR EL FONDO, O SEA, A LA TRAVESÍA DE SAN SIMÓN, TIENE ADEMÁS, OTRA PLANTA BAJA O INDUSTRIAL, DEBIDO A LA DIFERENCIA DE NIVEL ENTRE AMBAS CALLES, COMPUESTO DE UN SOLO LOCAL, CON ENTREPLANTA O CABRETE, EN PARTE; EL TERRENO SITUADO A ESPALDAS DE LA EDIFICACIÓN NO TIENE CONSIDERACIÓN DE ELEMENTO COMÚN, PUDIENDO LOS DUEÑOS DEL MISMO CONSTRUIR SOBRE ÉL, PERO NUNCA A MAYOR ALTURA DE LA PLANTA BAJA QUE LE LIMITA POR EL NORTE; EL EDIFICIO TIENE DERECHO DE VOLADIZOS, LUCES Y VISTAS SOBRE TAL TERRENO, SI BIEN ESTA PROHIBIDO A LOS DUEÑOS DE PISOS INSTALAR COLGADURAS O TENDERETES SOBRE LA FACHADA QUE MIRA AL MISMO Y SOBRE LA DEL NORTE:

REFERENCIA CATASTRAL: 5330410VP3153A0015UB.

Santander, 6 de julio de 2009.—La recaudadora ejecutiva (ilegible).

09/13515

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio número 05/1205 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Juan Bautista Padilla Navarrete, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 5 de mayo de 2009 a la ampliación del embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia al presente edicto, al no haber sido posible la notificación al copartícipe doña Lena Gisela Castillo Hinos-troza, por encontrarse reiteradamente ausente en el domicilio de Maliaño, Avda. Parayas, 6 Bloq. 1 Esc. D-3° A.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 27 de agosto de 2009.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-504)

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la

Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 013769061L y con domicilio en calle Floranes Ático 50, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo el embargo en el Registro de la Propiedad de Santander Número Dos, garantizando la suma total de 2.312,92 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

LIBRO	TOMO	FOLIO	FINCA NÚM.	ANOTACIÓN LETRA
429	2577	100	42540	B; D; E

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

39 07 012946077	04 2007 / 04 2007	0111
39 07 017170227	05 2007 / 05 2007	0111
39 08 010961495	11 2007 / 11 2007	1211
39 08 014784107	06 2008 / 06 2008	1211

IMPORTE DEUDA:

Principal: 595,83.

Recargo: 119,17.

Intereses: 64,86.

Costas devengadas: 377,20.

Costas e intereses presupuestados: 71,50.

Total: 1.228,56.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 1.228,56 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 3.541,48 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Santander, 5 de mayo de 2009.—La recaudadora ejecutiva (ilegible).

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS (SOBRE LAS QUE SE AMPLÍA EL EMBARGO)

DEUDOR: PADILLA NAVARRETE JUAN BAUSTISTA

FINCA NÚMERO: 01

—Datos finca urbana:

Descripción finca: Urbana. Mitad indivisa. Finca registral número 42540.

Tipo vía: Av.

Nombre vía: Parayas - Urb. La Cerrada.

Número vía: 6.

Escalera: D.

Piso: 3.

Puerta: A.

Código Postal: 39600.

Código Municipal: 39016.

—Datos Registro:

Número Registro: 39600.

Número tomo: 2577.

Número libro: 429.

Número folio: 100.

Número finca: 42540.

Letra: B; D y E.

Santander, 5 de mayo de 2009.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

09/13516

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio número 08/286 que se instruye en esta Unidad de Recaudación